



## RESOLUCIÓN OCAS-SO-10-2018-Nº4

### EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (...); 3. (...) Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento. (...); 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. (...); 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. (...);”*

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento. (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a. Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. (...);”*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...);”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...);”*

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: *“Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. (...);”*

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“son derechos de las y los estudiantes los siguientes: i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”.*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);”*

#### VISIÓN

Se una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior”.*

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Unidad de bienestar estudiantil.- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Esta unidad, además, se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos”.*

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”;*

Que, el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Principio de jerarquía. Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos”;*

Que, el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes”*

Que, el artículo 32 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Derecho de petición. Las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna”.*

Que, el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: *“Son Atribuciones y Deberes del Órgano Colegiado Académico Superior: a) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones constantes en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, su Reglamento General y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad; (...) q) Autorizar: La celebración de contratos y ejecución de actos que se refieran al uso, goce o usufructo de los bienes; (...) t) Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la Institución, siempre que no se opongan a la Constitución de la República y las Leyes vigentes.”;*

Que, el artículo 29 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: *“Son atribuciones y deberes del Rector (a): (...) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus reglamentos, las disposiciones generales, las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior y el Estatuto de la Universidad; (...)”;*

Que, el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: *“Son funciones del Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil: a) Cumplir y hacer cumplir las políticas institucionales, el presente Estatuto, la planificación y las resoluciones del Consejo de Bienestar Estudiantil; b) Convocar y presidir al Consejo de Bienestar Estudiantil; c) Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de: planes, programas, proyectos de Bienestar Estudiantil; d) Representar a la Unidad de Bienestar Estudiantil en reuniones de trabajo y demás actos convocados por las autoridades institucionales u otras unidades administrativas o académicas; y, e) Presentar a la Dirección Financiera el presupuesto de Bienestar Estudiantil para su trámite respetivo”;*

#### VISIÓN

Se una institución de educación superior, pública, autónoma y acaféctica, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Que, el artículo 4 del Reglamento del Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro, establece: *“(...) Son atribuciones del órgano colegiado académico superior de la Universidad Estatal de Milagro: a) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones constantes en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, su Reglamento General y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad; t) Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la Institución, siempre que no se opongan a la Constitución de la República y las Leyes vigentes; (...)”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Unidad de Bienestar Estudiantil de la UNEMI, establece: *“La Unidad de Bienestar Estudiantil está destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de becas, y ofrecer servicios asistenciales, además será la encargada de promover un ambiente de igualdad, equidad inclusión e integridad, respetándose los derechos de las y los estudiantes en un ambiente libre de violencia y brindará asistencia a todas y todos quienes demanden la defensa de los mismos”.*

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Unidad de Bienestar Estudiantil de la UNEMI, establece: (...) 8. *Normar el otorgamiento de becas, considerando las prioridades en la distribución y asignación correspondiente* 9. *Resolver y remitir nómina de adjudicatarios (as) de las becas al Órgano Colegiado Académico Superior para su conocimiento, al inicio de cada semestre (...);* 11. *Conocer y resolver los casos de renuncia, suspensión e incumplimiento de las obligaciones por parte de los(as) beneficiarios(as) de las beca;* 12. *Revocar la adjudicación de las becas otorgadas, cuando se demuestre que el(a) adjudicatario(a), ha incurrido en actos contrarios a la ley (...).*

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Unidad de Bienestar Estudiantil de la UNEMI, establece: *“Las becas consisten en subvenciones completas otorgadas a estudiantes regulares que cumplan con parámetros previstos en el Art. 77 de la LOES, y del presente reglamento, para realizar estudios de formación superior en modalidad presencial y semipresencial, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional en el país y en el extranjero. La Universidad Estatal de Milagro establecerá programas de becas que apoyen los niveles de rendimiento académico de estudiantes regulares”.*

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Unidad de Bienestar Estudiantil de la UNEMI, establece: *“La Universidad asignará becas por lo menos al 10% de sus estudiantes regulares, atendiendo a lo establecido en la Ley y las condicionantes del presente Reglamento”.*

Que, el artículo 33 del Reglamento de la Unidad de Bienestar Estudiantil de la UNEMI, establece: *“La Adjudicación de becas, es la etapa en la cual el Consejo de la Unidad de Bienestar Estudiantil, en base a la nómina de los(as) postulantes aptos para continuar el proceso, resuelve de manera motivada sobre la adjudicación de una beca”;*

Que, mediante oficio s/n del 4 de julio de 2017, suscrito por el Señor Julio Cesar Burgos Moran Representante de las (los) estudiantes ante el OCAS, presenta solicitud de información sobre devolución de pagos en exceso por concepto de becas;

Que, mediante oficio s/n del 16 de abril de 2018, suscrito por el Señor Luis Leonel Ortega Borbor, Presidente del Movimiento Universitario por el Cambio – MUC, presenta comunicación en relación a las actividades de competencia de la Directora de Bienestar Universitario;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-UBE-2018-043, del 26 de abril de 2018, suscrito por la Ps. Mónica Elizabeth Zea Vera, Directora de Bienestar Universitario, remite informe en atención al oficio s/n del 16 de abril de 2018, suscrito por el Señor Luis Leonel Ortega Borbor, Presidente del Movimiento Universitario por el Cambio – MUC;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2018-0188-MEM, del 10 de mayo de 2018, suscrito por el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó, Rector de la UNEMI, expresa; con base a lo expuesto por la

**VISIÓN**

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

**MISIÓN**

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Directora de Bienestar Universitario, en relación a la contestación de la solicitud presentada por el Presidente del Movimiento Universitario por el Cambio – MUC; traslada documentación al OCAS, para revisión, análisis y disposición pertinente; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial N° 298 del 12 de octubre 2010.

## RESUELVE:

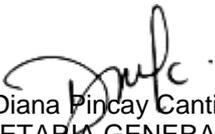
**Artículo Único.-** Una vez efectuada la revisión y análisis del Memorando Nro. UNEMI-UBE-2018-043, suscrito por la Ps. Mónica Elizabeth Zea Vera, Directora de Bienestar Universitario, mediante el cual presenta informe en atención al oficio s/n del 16 de abril de 2018, suscrito por el Señor Luis Leonel Ortega Borbor, Presidente del Movimiento Universitario por el Cambio – MUC, en relación a las actividades que son de competencia de la referida unidad organizacional; se dispone a la Directora de Secretaría General, remitir los expedientes pertinentes, al Vicerrectorado Académico y de Investigación, para que elabore un informe técnico exhaustivo, conforme a lo descrito anteriormente, y luego de efectuar lo dispuesto, oficiase a la Presidencia del OCAS, quien lo pondrá en conocimiento de los integrantes del máximo organismo institucional, para su tratamiento en una sesión posterior.

## DISPOSICIÓN FINAL

**Única.-** La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución [www.unemi.edu.ec](http://www.unemi.edu.ec), en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil dieciocho, en la décima sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

  
Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo  
RECTOR

  
Lic. Diana Pincay Cantillo  
SECRETARIA GENERAL (E)



### VISIÓN

Se crea institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.